

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 141**

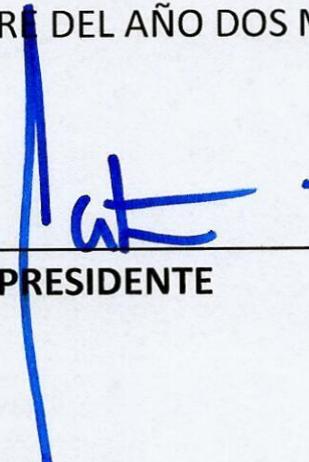
**EN LO GENERAL** SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 141 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHELL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 141

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Universidad Politécnica de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 5 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 16 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/149/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que en fecha 12 de marzo de 2025, a través del oficio UPBC-R-186/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 26 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/319/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Universidad Politécnica de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Dra. Marcela Barreras Hernández, en su carácter de Rectora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 3 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.



Que en fecha 28 de abril de 2025, a través del oficio UPBC-R-269/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 8 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/505/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Juan Carlos Ling López, en su carácter de Secretario Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/723/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.



**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Rectora de la Entidad Fiscalizada, la Dra. Marcela Barreras Hernández por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.



**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 76 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/149/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 9 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 8 recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 35</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-62-DASE-F-36.3</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Universidad presenta en la cuenta 5139-1-39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, pagos extemporáneos por un monto de \$ 1'801,694.86, los cuales corresponden \$1'247,774.00 a recargos, \$ 322,349.00 actualizaciones, \$ 158,871.00 intereses moratorios, \$ 69,903.00 multas y \$ 2,797.00, por concepto de gastos de ejecución; por entero extemporáneo de las retenciones del impuesto sobre salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), pago de intereses moratorios por incumplimiento a Convenio de Conciliación



por la terminación de relación laboral y pago de multa al Ayuntamiento de Mexicali, por no acreditar que la Entidad cuenta con planes y programas de capacitación, adiestramiento a sus trabajadores, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales a efectos de evitar incurrir en pagos de accesorios y penalizaciones que afectan al presupuesto del ejercicio.

**EGRESO PRESUPUESTAL**

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 53</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-62-DASE-P-57.1</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

La Universidad remitió extemporáneamente el tercer avance trimestral del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda establecer las consideraciones y las medidas correspondientes que conlleven a dar cumplimiento con las fechas de presentación de los avances trimestrales y así evitar incumplimientos a las disposiciones aplicables.

**PATRIMONIO**

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 63</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-73</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

La Entidad presenta saldos pendientes de cobro por un importe de \$ 55,932.00, no remitió evidencia documental de la gestión sobre el estatus que guarda la investigación en la



Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de los deudores, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad realizar las gestiones necesarias para la obtención de la evidencia documental que valide las investigaciones correspondientes a los deudores diversos que está llevando a cabo la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 67</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-83</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Universidad presenta diferencia por un importe de \$ 309,649.00 determinada entre el padrón de bienes muebles y el saldo acumulado de la cuenta contable de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, además de no realizar inventario físico de bienes muebles durante el ejercicio auditado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad aplicar las medidas necesarias para aclarar la diferencia presentada en el padrón de bienes, efectuar los ajustes contables correspondientes según sea el caso; asimismo se recomienda asegurarse de realizar el inventario físico de los bienes muebles de acuerdo a la normatividad aplicable y contar con las actas que validen la realización del inventario físico.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 68</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-84</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Universidad presenta bienes en desuso pendientes de trámite de baja por un importe de \$ 49,338.00 y por un importe de \$ 10,000.00 un bien mueble no localizado, sin que realizara las gestiones correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad dar seguimiento a los trámites de baja de bienes muebles, de igual manera a la localización de los bienes, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 70</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-94</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SI</b>

La Universidad presenta en el rubro de bienes inmuebles un importe de \$166'376,916.00, por concepto de 2 bienes inmuebles de su propiedad que no han sido revaluados al valor catastral del ejercicio 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad efectuar las gestiones necesarias para obtener los valores catastrales de los bienes inmuebles y proceder a su revaluación para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 71</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-98</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Universidad efectuó pagos por un importe de \$ 51,833.00, por concepto de pago de accesorios originado por no presentar en tiempo y forma el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos durante el ejercicio 2023, por registrarlos en la cuenta contable de retenciones de ISR, el cual corresponde a la cuenta de resultados, asimismo por la falta de integración del saldo al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta contable 2117-1-001 Retenciones de ISR nómina por pagar por un importe de \$ 2'104,292.75, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad aplicar los ajustes contables procedentes, así como tomar las medidas necesarias para no incurrir en pagos de accesorios, se recomienda como medida de control realizar la integración de la cuenta de retenciones de ISR nómina por pagar.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 72</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-99</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Universidad presenta en el Estado de Situación Financiera un importe de \$ 2'200,017.00 por concepto de saldos antiguos al cierre del ejercicio 2023 de la cuenta contable 2112-1 Proveedores por pagar a corto plazo, asimismo no presentó evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación, incumpliendo con los artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Universidad tomar las medidas necesarias con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones de pago a proveedores presentados en los estados financieros durante el ejercicio 2023, o en su caso, la realización del trámite de cancelación correspondiente.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO  
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.